

de los Remedios legales que mas haya lugar y me com-
petan, protesta & daño, perjuicios, y Cortas contra
quien me corresponda =

En m^{te} pida y duplice, se oia mandado llamar dho.
Expediente, y en su virtud, y de quanto viene alegado
proveyo se guar en esto, y mi ya citado anterior
se contiene, por ser de justicia, que pido, juas & a =

E. do Sanchez
Su

Ignacio Diaz
Y Gonzalez

Audo Por presentada, unase al expediente, e aqui hace
merito, y con el se trata para providencia que
corresponda. El día 11 de Agosto de 1791 en la villa
de S. J. de Agorro de mill e ochocientos
y noventa e tres años. Yo el Sr. D. J. de
Munoz de Morcador

Munoz de Morcador

F. de M. L. S. J. de Agorro
D. J. de Munoz de Morcador

En la villa de S. J. de Agorro de mill e ochocientos
y noventa e tres años. Yo el Sr. D. J. de Munoz de Morcador
de ella en virtud de estas dilig. // Dixo: que como que
se han como las ocho de la mañana. Se han pre-
tado. Ant. Salcedo de Ortega. Regidor de ella por el
estado q^{ral}, y Pedro Garcia en no de pensar, espo-
niendo que para dar principio a las cobranzas de
la contribucion, y sin concurrir a la asistencia
del depositario Ignacio Diaz, se han llegado a las
casas para que les acompañase, lo que no se ha con-
quido, por espone en hallarse incapacitado
por haberse que para salir al descubrimiento de
cuarententa de agua abida, por lo que para mejor
proveyo en el anuisto, mandado de ella, se haga sa-
ber a los referidos Regidores, y en no certifiquen a con-
tinuacion, quanto les conste sobre el particular
y evacuado dentro del día, por lo que urge dha

